



CONSULTA.

INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. RG (DGR) Nros. 23/02 Y 86/00. DIFERENCIA ENTRE ESTAR "INSCRIPTO" Y "ACREDITAR INSCRIPCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA RG (DGR) N° 176/10".

Fecha: 17/12/2019.

I.- La contribuyente AA consulta si la mera inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, basta para "acreditar inscripción en los términos de la RG (DGR) N° 176/10", a los fines de los regímenes de retención y percepción dispuestos por las RG (DGR) N° 23/02 y RG (DGR) N° 86/00, respectivamente.-

II.- La RG (DGR) N° 176/10 y sus modificatorias, en su artículo 8° último párrafo, establece los requisitos y formalidades a cumplir por los contribuyentes a los fines de acreditar inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Así las cosas, viene al caso poner de relieve que existe una diferencia sustancial entre "estar inscripto" y "acreditar inscripción" en el gravamen. La primera condición responde a las circunstancias de haber cumplido con el deber formal de inscribirse ante este Organismo. La segunda dependerá, conforme lo dispuesto por la norma citada en el párrafo anterior, del cumplimiento de los requisitos allí exigidos.-

RG (DGR) N° 86/00 (B.O. 3/1/2001)
RG (DGR) N° 23/02 (B.O. 20/3/2002)
RG (DGR) N° 176/10 (B.O. 23/12/2010)